

Artículo 4. Se autoriza el cambio de nombre a la compañía **Playa Alegría Puerto Plata B. V.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Holanda, y debidamente domiciliada en la República Dominicana, por el de **Playa Romana Mar B.V.**

Artículo 5. Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes abril del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 321-09 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios artistas dominicanos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 321-09

VISTO: El Artículo 8, de la Constitución de la República;

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

VISTA: La comunicación de fecha 18 de noviembre de 2008 dirigida al Señor Presidente por el Secretario de Estado de Cultura, donde solicita pensiones especiales a músicos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una Pensión Especial del Estado dominicano a los siguientes músicos:

1.- Al señor Licinio Mancebo Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0199787-2, con una pensión del estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.

2.- Al señor Crispín Fernández Minaya, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0898990-6, con una pensión del estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.

3.- Al señor Rafael Antonio Gómez Núñez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0430955-4, con un a pensión del estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.

4.- Al señor Francisco Cruz Ozuna, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0727097-7, con una pensión del estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.

5.- Al señor Reinaldo Omar Franco Acosta, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0115276-7, con una pensión del estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.

6.- A la señora Rhina Lidavel Ramírez Mancebo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0086068-3, con una pensión del estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.

7.- A la señora Lucia Fior Daliza Vicioso Alsina, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1000575-8, con una pensión del estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.

8.- Al señor Bernardino Ortiz Vargas, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0191159-2, con una pensión del estado de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.

9.- Al señor Gustavo Antonio Uribe, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0370165-2, con una pensión del estado de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.

10.- Al señor Manuel Ernesto Vicioso Alsina, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0171825-2, con una pensión del estado de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.

11.- Al señor Pedro Castillo López, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0123001-9, con una pensión del estado de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.

12.- Al señor Rafael De Jesús Campos de Peña, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0190155-1, con una pensión del estado de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.

Artículo 2.-Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano a los siguientes servidores públicos:

1. A la señora Milagros D. Lucía de la A. Eloy Sosa, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0075796-2, con una pensión del estado de diez mil cien pesos con 00/100 (RD\$10,100.00) mensuales.
2. A la señora Ana Margarita Silfa Finke, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0125228-6, con una pensión del estado de treinta y seis mil cien pesos con 00/100 (RD\$36,100.00) mensuales.
3. Al señor José De Jesús Lora Reyes, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0171493-9, con una pensión del estado de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,900.00) mensuales.
4. Al señor Slobodan Veljkovic Veljkovic, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1218074-0, con una pensión del estado de cuarenta y tres mil quinientos pesos con 00/100 (RD\$43,500.00) mensuales.
5. A la señora Gladys Gertrudis Pérez Holguín Veras, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0086835-5, con una pensión del estado de cuarenta y nueve mil doscientos pesos con 00/100 (RD\$49,200.00) mensuales.
6. Al señor Francisco Antonio González Brito, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0073263-5, con una pensión del estado de veinticinco mil novecientos pesos con 00/100 (RD\$25,900.00) mensuales.
7. Al señor Herminio De Jesús Helena Cruz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0016846-7, con una pensión del estado de veinticinco mil novecientos pesos con 00/100 (RD\$25,900.00) mensuales.
8. Al señor Josué Raimundo Santana Céspedes, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0034639-4, con una pensión del estado de cuarenta mil doscientos pesos con 00/100 (RD\$40,200.00) mensuales.
9. Al señor Luis Alberto Morilla Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.047-0014971-1, con una pensión del estado de veintisiete mil seiscientos pesos con 00/100 (RD\$27,600.00) mensuales.
10. Al señor Luis Ignacio Estevez Pacheco, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0899866-7, con una pensión del estado de veinticinco mil novecientos pesos con 00/100 (RD\$25,900.00) mensuales.
11. Al señor Pedro Rafael Augusto Martínez Persia, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0095636-6, con una pensión del estado de veinticinco mil novecientos pesos con 00/100 (RD\$25,900.00) mensuales.

12. A la señora Kyra Carlota de la Altag. González Saiz de Roca, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0107934-1, con una pensión del estado de dieciocho mil pesos con 00/100 (RD\$18,000.00) mensuales.

13. A la señora Marina Altagracia Armida Peña Báez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0175838-1, con una pensión del estado de diecisiete mil setecientos pesos con 00/100 (RD\$17,700.00) mensuales.

Artículo 3.- Se eleva la pensión asignada por el Estado dominicano, a favor del señor Vicente José Grisolia Poloney, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0100011-5, a la suma de de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.

Artículo 4.- El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

Párrafo: En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquella que más le favorezca.

Artículo 5.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós días (22) del mes de abril del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 322-09 que nombra al Coronel Abogado Dr. Ramón Castillo García, F.A.D., Procurador General Adjunto de las Fuerzas Armadas, y a varios oficiales en distintos Consejos de Guerra de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 322-09